



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"

Resolución C.D. N.º: 893

**POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TURISMO INTERNO, Y LA EXONERACIÓN DE MULTAS GENERADAS POR EL ATRASO EN LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO DE TURISMO INTERNO; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

- 1 -

San Lorenzo, 25 de noviembre de 2020.

**Visto:** El proyecto emanado de la Dirección de Transporte de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte Terrestre, por medio del cual sugirió la adopción de medidas con relación al servicio de transporte de turismo interno, en cuanto a la reducción del canon en el referido concepto, y la exoneración de multas por el atraso en la renovación del certificado de habilitación; y,

**Considerando:**

Que, la *Ley N.º: 1.590/2000* en el *artículo 12º*, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el *artículo 13º*, inciso a), del mismo cuerpo legal, establece: "...establecer políticas y delineamientos técnicos para los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional".

Que, de igual forma, el *artículo 14º*, establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte".

Que, la *Ley N.º: 1.590/2000*, en su *artículo 21º*, inciso g), establece que las fuentes de recursos de la Dinatran serán los cánones por concesión, renovación o modificación de itinerarios del servicio de transporte público de pasajeros, a ser percibido en ocasión de producirse dicho evento, valuado entre veinticinco y cien jornales mínimos diarios establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.



Abg. [Signature] [Signature]  
Secretaría Ejecutiva  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
DINATRAN



Abg. [Signature]  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"

Resolución C.D. N.º: 893

**POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TURISMO INTERNO, Y LA EXONERACIÓN DE MULTAS GENERADAS POR EL ATRASO EN LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO DE TURISMO INTERNO; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

- 2 -

Que, la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21º preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".

Que, como antecedente mediato, obra en los registros de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 08/2005, que establece el reglamento para el cobro en concepto de canon correspondiente a diferentes rubros tramitados ante la entidad y en su artículo 2º dispone el pago en concepto de canon por concesión del servicio de turismo interno, en 25 jornales.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), elevó el parecer legal, a través del Dictamen N.º: 195, de fecha 06 de noviembre de 2020, del cual se desprende: "En tal sentido, atendiendo a la situación actual generada por la pandemia 'Covid - 19', la vigencia de la Ley N.º: 6.524/2020 'Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud', y ante la necesidad de brindar al sector transporte herramientas jurídicas que tiendan al sostenimiento económico del rubro, adoptando políticas temporales excepcionales y de contingencia ante la crisis generada tras el ingreso del virus 'Covid - 19', a la República del Paraguay, se sugiere acompañar la propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre, consistente en la reducción en un 50 % del canon abonado por derecho de explotación de turismo interno, que actualmente es de 25 jornales mínimos diarios y la exoneración de las



Abg. Ivonne M. Correa Vera  
Secretaría Ejecutiva del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"

Resolución C.D. N.º: 893

**POR LA CUAL SE AUTORIZA -DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL- LA REDUCCIÓN DEL CANON EN CONCEPTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TURISMO INTERNO, Y LA EXONERACIÓN DE MULTAS GENERADAS POR EL ATRASO EN LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO DE TURISMO INTERNO; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

- 3 -

*multas por el atraso en la renovación de los certificados de habilitación de turismo interno, hasta el 31 de diciembre de 2020."*

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley N.º 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

**Resuelve:**

**Artículo 1º.- Autorizar -de manera temporal y excepcional-** la reducción del canon en concepto de derecho de explotación del servicio de turismo interno, quedando establecida la suma de **12,5 jornales por un (01) año**, a ser aplicado *exclusivamente durante el Ejercicio Fiscal 2020*; de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio, y a partir de la fecha de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Disponer** la exoneración de multas generadas por el atraso en la renovación del certificado de habilitación de unidades afectadas al servicio de turismo interno, a ser aplicado exclusiva y temporalmente durante el *Ejercicio Fiscal 2020*.

**Artículo 3º.- Encargar** a la Dirección General de Transporte Terrestre, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicaciones, la ejecución y control del efectivo cumplimiento de lo establecido en el *artículo 2º* de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La presente resolución será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo dispuesto por *Resolución C.D. N.º: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 5º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



Abg. Ivonne M. Correa Verón  
Secretaría Ejecutiva  
Secretaría Ejecutiva del Consejo



Abg. José Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN